

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada, señora MARIA DEL CARMEN AGUILAR, se notificó por conducta concluyente, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, así:

Notificación por conducta concluyente	19 de enero de 2021	
Término para retirar anexos	20 al 22 de enero de 2021	3 días
Término de traslado para contestar	Del 25 de enero al 5 de febrero de 2021	10 días
Contestación y proposición de excepciones de mérito	2 de febrero de 2021	

Cali, 11 de febrero de 2021

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1

Auto N°:	291
Radicado:	760013110012-2020-00247-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	JULYT ALEXANDRA ENRIQUEZ SARRIA en representación de LUIS ANGEL Y ANTHONY LOAIZA ENRIQUEZ
Demandada:	MARIA DEL CARMEN AGUILAR
Tema y subtemas:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Notificada la parte demandada, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y habiéndose propuesto como excepciones previas (EXCEPCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, EXCEPCION DE ABUSO DEL DERECHO, FALTA DE CAPACIDAD ECONOMICA SUFICIENTE DE QUIEN SE PRETENDE LOS ALIMENTOS), se dispone, CORRER TRASLADO a la parte demandante, por el término de tres (3) días de la excepciones formuladas por la demandada, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibidem y el Decreto 806 de 2020.

RADICADO 2020-247

Se les recuerda a las partes que deberá remitir un ejemplar de los memoriales que presenten en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)